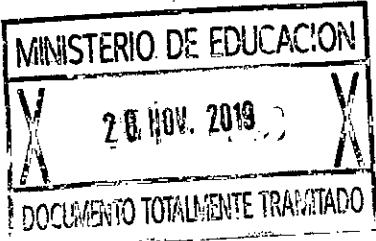
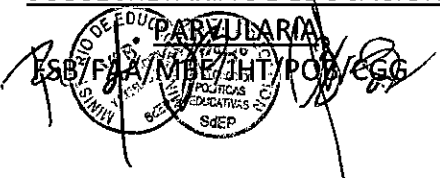




GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN CMPC.**

Solicitud N° 1685

SANTIAGO,

**DECRETO EXENTO N° 1477 28.11.2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia, tiene por objeto la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, asistiendo al Ministerio de Educación, en la elaboración, coordinación, aplicación y promoción de la educación parvularia;

2.- Que, para el cumplimiento de su labor, esta Subsecretaría, cuenta con presupuesto para la realización de Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, y gestión y liderazgo, a través de la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

3.- Que, en este sentido, la Subsecretaría se encuentra impulsando el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, la calidad del aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas que asisten a Educación Parvularia, a través de tres ejes que se contemplan dentro del Plan de Calidad "Chile aprende más". Estos son: rol de la familia como primer educador de sus hijos, aprendizaje y desarrollo y gestión y liderazgo.

4.- Que, en ese orden de ideas, el **Programa HIPPY (Home Instruction Program For Parentes of Preschool Youngters)**, desarrollado por el Instituto de Investigación para la Innovación en Educación de la Universidad Hebrea de Jerusalén, implementándose exitosamente en más de 17 países, y cuya representación legal para su aplicación en Chile la posee la Fundación CMPC, se plantea como un elemento que busca fortalecer el rol de educador que cumple la familia y/o los cuidadores principales de niños y niñas que se encuentren en listas de espera para ingresar y asistir a un jardín infantil del Servicio Local Andalién Sur, ya que se evidencia que esto tiene efectos positivos para su desarrollo.

5.- Que, la revisión del convenio y la elaboración del presente acto administrativo, fueron requeridos por memorándums N° 530, y N° 557, de 18 y 27 de noviembre de 2019, respectivamente, por la Jefa de la División de Políticas Educativas, de esta Subsecretaría de Estado.

6.- Que, en ese contexto, con fecha 27 de noviembre del presente, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, y la Fundación CMPC, representada por don **GUILLERMO TURNER OLEA** y doña **CAROLINA ANDUEZA FABANI**, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual requiere la dictación del presente ~~acto administrativo~~ que lo apruebe.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, celebrado entre el **Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia** y la **Fundación CMPC**, de fecha 27 de noviembre de 2019, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA FUNDACIÓN CMPC.**

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2019, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **Subsecretaría de Educación Parvularia**, RUT 61.980.540-2, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.888.129-k, ambas con domicilio en calle Ahumada N° 48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", por un parte y por la otra, **FUNDACIÓN CMPC**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 75.764.900-4, representada en este acto y para este efecto por don **Guillermo José Turner Olea**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.800.982-9 y doña **Carolina Andueza Fabani**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.952.638-8, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1343, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**la Fundación**", celebran el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.385, que "Crea la Subsecretaría de

educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales".

Así mismo, debe coordinar los servicios públicos que impartan dicho nivel educativo, así como promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas, a través de la incorporación a la educación parvularia.

Dentro de su misión, se encuentra velar por el desarrollo y la promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, y de la articulación de mecanismos de coordinación con la comunidad educativa, para promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años.

En este contexto, la Subsecretaría se encuentra impulsando el desarrollo de diversas iniciativas para mejorar, paulatinamente, la calidad del aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas que asisten a Educación Parvularia, a través de tres ejes que se contemplan dentro del **Plan de Calidad "Chile aprende más"**. Estos son: rol de la familia como primer educador de sus hijos, aprendizaje y desarrollo y gestión y liderazgo.

En relación al rol de la familia, la literatura indica que el nivel de participación de los cuidadores en la estimulación temprana de sus niños/as a cargo, está determinado por los recursos con los que cuentan los cuidadores principales para propiciar experiencias que favorezcan el desarrollo y aprendizajes de los niños/as, tales como herramientas prácticas; rutinas, organización y estabilidad dentro del hogar; las actitudes, percepciones y conocimiento de los cuidadores respecto de la crianza en este ambiente.<sup>1</sup>

La existencia de herramientas prácticas en el hogar para la realización de actividades favorecedoras del aprendizaje se considera un importante mediador del desarrollo en la literatura. Por ejemplo, la herramienta "Home Observation Measurement of the Environment" que evalúa la relación entre la riqueza de entorno del niño/a y su desarrollo, incluye entre sus indicadores la cantidad de libros a los que tiene acceso el párvulo en casa y la frecuencia con la que su cuidador principal le lee. Esto porque estudios y evaluaciones de programas relacionados encuentran que aquellos padres que cuentan con más libros en su hogar son más propensos a leerle regularmente a sus hijos/as, relativo a sus pares.

Por otro lado, estudios longitudinales que buscan evaluar el nivel de caos en el hogar, por ejemplo, a través de evidenciar la existencia de rutinas entre padres e hijos, indican que mayores niveles de caos en el hogar reportado por cuidadores explica significativamente variaciones en el coeficiente intelectual de sus niños/as a cargo, más allá de otros factores predictores del entorno familiar de estos resultados, como una menor educación de los padres y una menor alfabetización

---

<sup>1</sup> Breiner et. al 2016. Parenting Matters: Supporting Parents of Children Ages 0-8

en el hogar.<sup>2</sup> Además, la evidencia indica que en ambientes caóticos, las habilidades de los padres para leer, interpretar y responder a las necesidades de sus hijos/as con precisión se vuelven limitadas. Finalmente, intercambios entre cuidadores y niños pequeños, que buscan apoyar las habilidades y competencias de estos últimos son menos y de menor calidad en tales entornos.<sup>3</sup>

Finalmente, la evidencia de la psicología del desarrollo, la neurociencia y economía establece que una importante de la variación en los distintos ámbitos del desarrollo infantil se debe a variaciones en sus conocimientos, creencias y actitudes hacia la crianza.<sup>4</sup> Por ejemplo, las investigaciones muestran que los padres que no realizan actividades de enseñanza en matemática tienden a demostrar no sólo menos conocimiento en matemática, sino que, a dudar más respecto de sus competencias, y a valorar menos el desarrollo de competencias matemáticas respecto de otras. De igual forma, los padres que cuentan con una mayor percepción de confianza para influenciar los resultados escolares de sus hijos en educación primaria son más proclives a ayudarles en sus actividades escolares en el hogar.<sup>5</sup> Las características del hogar en este contexto son importantes, porque se correlacionan con las creencias y actitudes, prácticas de crianza y estimulación, y la salud mental del propio cuidador. <sup>6</sup>

A partir de lo anterior y con el objetivo de fortalecer el rol de educador que cumple la familia y/o los cuidadores principales, se considera suscribir un Convenio de Colaboración con la FUNDACIÓN CMPC. Para ello, se desarrollarán acciones asociadas a la preparación de la implementación del programa, como difusión, preparación y ajuste de materiales, así como el proceso de reclutamiento de equipo y realización de capacitaciones iniciales, las cuales en su conjunto permitirán la implementación del **Programa HIPPY (Home Instruction Program For Parentes of Preschool Youngters)** con las familias y/o cuidadores principales de niños y niñas que se encuentren en listas de espera para ingresar y asistir a un jardín infantil del Servicio Local Andalién Sur.

Por lo tanto, la finalidad del presente convenio de colaboración es fortalecer la participación de los cuidadores en actividades que favorezcan el aprendizaje y desarrollo cognitivo, lingüístico y socioemocional de los niños/as a cargo, ya que se evidencia que esto tiene efectos para su desarrollo. La evidencia comparada indica que una menor participación de los padres y/o cuidadores en actividades de estimulación, especialmente cuando los niños/as no asisten a educación parvularia, se relaciona significativamente con un menor nivel de desarrollo de los niños/as respecto de lo esperado, en dimensiones como la literacidad, numerosidad, y desarrollo socio emocional. Esto tiene efectos significativos inmediatos en riesgos de retrasos y rezagos en el desarrollo infantil; junto con un menor funcionamiento cognitivo y del lenguaje. Entre las acciones que **HIPPY** considera, destacan las acciones vinculadas a capacitar presencialmente a un grupo de tutores/as, seleccionados después de una convocatoria abierta realizada por el coordinador territorial, en colaboración con el Servicio Local, según el grado de ajuste de los candidatos con el perfil de tutor definido. Así mismo, la

---

<sup>2</sup> Deater-Deckard, K., et al., 2009. Conduct problems, IQ, and household chaos: A longitudinal multi-informant study

<sup>3</sup> Vernon-Feagans, L., et. al, 2012. Chaos, poverty, and parenting: Predictors of early language development

<sup>4</sup> Vernon-Feagans, L., et. al, 2012. Chaos, poverty, and parenting: Predictors of early language development

<sup>5</sup> Breiner et. al 2016. Parenting Matters: Supporting Parents of Children Ages 0-8

<sup>6</sup> Banco Mundial, 2017. Informe Final Evaluación de impacto del programa "Nadie es Perfecto" Resultados post-tratamiento

institución FUNDACIÓN CMPC realizará una capacitación internacional para poder trabajar con los tutores seleccionados. En términos directivos, HIPY fortalece el apoyo a los tutores a través de una pertinente observación en las visitas domiciliarias, modelamiento, mecanismos de retroalimentación, acompañamiento, coordinación de horarios de manera de apoyar la implementación del programa, entre otros.

En cuanto a la implementación curricular, HIPY fortalece y promueve el Contexto Familia y Comunidad Educativa, declarado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, reconociendo a los primeros cuidadores como agentes formadores de las niñas y niños en múltiples formas, constituyendo un contexto educativo en sí mismo. Es así, que se concibe a la familia y cuidadores principales como el primer agente educativo, el cual incide directamente en el aprendizaje y desarrollo integral de niños y niñas. Al identificar el alineamiento entre HIPY, las orientaciones valóricas y contextos para el aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, se establece que la implementación del programa tributará al logro de reconocer la importancia de la participación e involucramiento de las familias en el aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación CMPC acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades de qué trata este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades y la transferencia de los recursos a los que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

## **TERCERO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.**

### **3.1. Objetivo general:**

El objetivo general del presente convenio es la capacitación para el cuidador principal, independiente si este es el padre, madre, abuela, abuelo, tía, tío u otro adulto significativo. De esta manera, si bien tiene como fin ofrecer las herramientas necesarias para favorecer el desarrollo y aprendizaje infantil temprano, la intervención propiamente tiene acciones con los cuidadores principales, en el Servicio Local Andalién Sur, que integra las comunas de Hualqui, Florida, Chiguayante y Concepción, a través del desarrollo de acciones de difusión, diagnóstico de contextos, actualización y capacitación inicial de HIPY para dar continuidad al apoyo a los tutores a través de una pertinente observación en las visitas domiciliarias, modelamiento, mecanismos de retroalimentación, acompañamiento, coordinación de horarios de manera de apoyar la implementación del programa, entre otros.

El programa se realizará durante los años 2019 – 2020 y 2021 y trabajará con 120 cupos disponibles para cuidadores de niños y niñas de 2 a 4 años que se encuentren en listas de espera para ingresar y asistir a jardines infantiles del Servicio Local Andalién Sur de las comunas de Concepción, Chiguayante, Florida y Hualqui. En el caso de que los cupos disponibles no puedan ser cubiertos bajo el primer criterio, se completará con cupos para cuidadores de niños y niñas de 2 a 4 años que asisten a jardines infantiles, con criterios definidos conjuntamente con el Servicio Local Andalién Sur.

### **3.2. Objetivos Específicos:**

1. Difundir el Programa HIPPY y el modelo de implementación en los territorios en que se implementará.
2. Trabajar coordinadamente con el equipo del Servicio Local, en aspectos logísticos para la implementación del programa, como facilitar espacios para reuniones y talleres, alimentación, entre otros.
3. Establecer las condiciones necesarias en los distintos contextos comunitarios para prever una exitosa implementación del programa.
4. Consolidar el equipo necesario por parte de la FUNDACIÓN CMPC para la implementación del programa.
5. Planificar la implementación del programa maximizando el impacto en número de niños a través de una implementación comunal.
6. Informar del programa con sus objetivos, actividades, y planificación a los equipos del Servicio Local y equipos comunales del mismo.
7. Implementar el programa, a través de las visitas domiciliarias y los ejemplos de roles, a los cuidadores que participen del programa.
8. Desarrollar los procesos de evaluación propios del programa y de la Ficha Ex ante presentada al Ministerio de Desarrollo Social, la cual se anexa.

### **CUARTO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y la Fundación se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N°1 denominado "Programación de Actividades".

### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

#### **De la Fundación:**

1. Monitorear el avance del cronograma convenido entre ambas partes y ejecutar acciones necesarias para mantener el cumplimiento de éste dentro del período definido para este convenio.
2. Presentar y difundir el programa en cuanto a su propuesta pedagógica como el modelo de implementación a los cuidadores, equipos directivos comunales y escolares del Servicio Local Andalíen Sur para la implementación del programa 2020-2021.
3. Administrar los recursos entregados por el Mineduc exclusivamente para la implementación del Programa HIPPY.
4. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
5. Disponer de Coordinadores capacitados en HIPPY, cuya experticia esté centrada en el objetivo de instalar capacidad técnica en los tutores.
6. Disponer de:
  - I. Contraparte Técnica
  - II. Contraparte administrativa
  - III. Coordinadora de Programa Hippy

7. Producir, elaborar y adecuar material según las nuevas actualizaciones de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, que se utilice como apoyo para el trabajo del programa HIPPY.
8. Administrar los recursos entregados para compra de material didáctico y fungible, según el proyecto.
9. Participar en las reuniones de coordinación Subsecretaría de Educación Parvularia – FUNDACIÓN CMPC.
10. Elaborar los informes especificados en la cláusula sexta: INFORMES.
11. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte de la Fundación, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
  - Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

El reintegro deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación por carta certificada que informa el término del convenio y los saldos a reintegrar.

#### **De la Subsecretaría:**

1. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico a la Fundación CMPC dentro de los 15 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.
2. Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones, dentro de los márgenes del convenio.
3. Facilitar la coordinación con el Servicio Local Andalién Sur para la materialización de las acciones.
4. Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución y fuentes de información de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
5. Supervisar y controlar la ejecución del Convenio de Colaboración 2019-2020.
6. Invitar y convocar a los actores pertinentes (cuidadores, familias, directivos, educadoras/es, otros).
7. Convocar a las distintas reuniones de coordinación con Fundación CMPC.
8. Efectuar la difusión comunicacional de la iniciativa (mail SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA/ página web /Boletín).
9. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio la Fundación deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
10. Coordinar y realizar una reunión de inicio para capacitar e informar sobre rendición de cuentas.

#### **SEXTO: INFORMES.**

La Fundación deberá entregar a la Subsecretaría de Educación Parvularia, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que

en cada caso se indica.

**a. Informe de Planificación I: Diseño Diagnóstico de los establecimientos del Servicio Local Andalíen Sur:**

Documento que debe contener la planificación del diagnóstico a aplicar, con todas las estrategias de reclutamiento de los cuidadores y acciones alternativas para alcanzar los 120 cupos.

**Fecha de entrega:** Dentro de los 5 días hábiles posterior a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos.

**b. Informe de Planificación Primer Ciclo año 2020:**

El documento debe contener la programación 2019-2020: proceso de difusión y convocatoria, diagnóstico del Servicio Local y postulantes, plan de trabajo, con el detalle de las actividades a realizar durante el periodo, los productos esperados, formas de medir los indicadores asociados al programa de acuerdo con la Ficha de evaluación Ex ante del MDS, los contenidos a desarrollar y el material a emplear durante el proceso de capacitación.

**Fecha de entrega:** Este informe deberá entregarse el 30 de enero de 2020, antes de las 13:00 horas,

**c. Informe de Avance N°1 del Primer Ciclo año 2020:**

El documento debe contener:

- I. Diagnóstico y planificación.
- II. Estado de avance del programa con todos los medios de verificación asociados (listas de asistencia, registros fotográficos, evaluaciones, entre otras).
- III. Resultado y evaluación del proceso de difusión y convocatoria.
- IV. Reporte del avance de los indicadores asociados a la Ficha Ex - ante del MDS.
- V. Facilitadores y obstaculizadores detectados con las posibles acciones de subsanación.
- VI. Conclusiones y proyecciones.
- VII. Anexos.

**Fecha de entrega:** 30 de junio de 2020.

**d. Informe de Avance N°2 del Primer Ciclo:**

El documento debe contener:

- I. Diagnóstico y planificación.
- II. Estado de avance del programa con todos los medios de verificación asociados (listas de asistencia, registros fotográficos, evaluaciones, entre otras).
- III. Resultado y evaluación del proceso de difusión y convocatoria.
- IV. Reporte del avance de los indicadores asociados a la Ficha Ex - ante del MDS.



- V. Facilitadores y obstaculizadores detectados con las posibles acciones de subsanación.
- VI. Conclusiones y proyecciones.
- VII. Anexos.

**Fecha de entrega:** 15 de octubre de 2020.

**e. Informe Final del Primer Ciclo del Programa (no asociado a cuota):**

Documento donde se da cuenta del desarrollo de todas las actividades realizadas en la ejecución del presente convenio y debe incluir:

- I. Programación 2019-2020: proceso de difusión y convocatoria, diagnóstico del Servicio Local y postulantes, plan de trabajo, con el detalle de las actividades a realizar durante el periodo, los productos esperados, formas de medición de los indicadores asociados al programa de acuerdo a la Ficha de Evaluación Ex ante del MDS, los contenidos a desarrollar y el material a emplear durante el proceso de capacitación.
- II. Estado de avance del programa con todos los medios de verificación asociados (listas de asistencia, registros fotográficos, actas de reuniones, evaluaciones, entre otras en el apartado Anexos)
- III. Resultados finales y cumplimiento de los indicadores asociados a la Ficha Ex - ante del MDS.
- IV. Facilitadores y obstaculizadores detectados y las acciones de subsanación implementadas.
- V. Conclusiones y desafíos.
- VI. Anexos

**Fecha de entrega:** 05 de enero de 2021.

**f. Informe de Planificación del Segundo Ciclo del Programa año 2021:**

El documento debe contener:

- I. Programación 2020-2021: proceso de difusión y convocatoria, acciones compensatorias sobre elementos y/o conocimientos que deban ser reforzados, incorporación de nuevos participantes, plan de trabajo, con el detalle de las actividades a realizar durante el periodo, los productos esperados, formas de medir los indicadores asociados al programa de acuerdo con la Ficha de evaluación Ex ante del MDS, los contenidos a desarrollar y el material a emplear durante el proceso de capacitación.

**Fecha de entrega:** 29 de enero de 2021.

**g. Informe de Avance N°3 del Segundo Ciclo año 2021:**

El documento debe contener:

- I. Planificación y acciones compensatorias realizadas sobre elementos y/o conocimientos que fueron reforzados, y la información de nuevos participantes.

- II. Estado de avance del programa con todos los medios de verificación asociados (listas de asistencia, registros fotográficos, evaluaciones, entre otras).
- III. Resultado y evaluación del proceso de difusión y convocatoria.
- IV. Reporte del avance de los indicadores asociados a la Ficha Ex - ante del MDS.
- V. Facilitadores y obstaculizadores detectados con las posibles acciones de subsanación.
- VI. Conclusiones y proyecciones.
- VII. Anexos.

**Fecha de entrega:** 30 de junio de 2021.

**h. Informe de Avance N°4 del Segundo Ciclo año 2021:**

El documento debe contener:

- I. Planificación y acciones compensatorias realizadas sobre elementos y/o conocimientos que fueron reforzados, y la información de nuevos participantes.
- II. Estado de avance del programa con todos los medios de verificación asociados (listas de asistencia, registros fotográficos, evaluaciones, entre otras).
- III. Resultado y evaluación del proceso de difusión y convocatoria.
- IV. Reporte del avance de los indicadores asociados a la Ficha Ex - ante del MDS.
- V. Facilitadores y obstaculizadores detectados con las posibles acciones de subsanación.
- VI. Conclusiones y proyecciones.
- VII. Anexos.

**Fecha de entrega:** 14 de octubre de 2021.

**i. Informe Final Implementación Programa Hippy – Subsecretaría de Educación Parvularia (no asociado a cuota):**

Documento donde se da cuenta del desarrollo de todas las actividades realizadas en la ejecución del presente convenio.

Corresponde informar:

- I. Programación 2019-2021: proceso de difusión y convocatoria, Diagnóstico del Servicio Local y postulantes, plan de trabajo, con el detalle de las actividades a realizar durante el periodo, los productos esperados, formas de medición de los indicadores asociados al programa de acuerdo a la Ficha de Evaluación Ex ante del MDS, los contenidos a desarrollar y el material a emplear durante el proceso de capacitación.
- II. Estado de avance del programa con todos los medios de verificación asociados (listas de asistencia, registros fotográficos, actas de reuniones, evaluaciones, entre otras en el apartado Anexos)
- III. Resultados finales y cumplimiento de los indicadores asociados a la Ficha Ex - ante del MDS.

- IV. Facilitadores y obstaculizadores detectados y las acciones de subsanación implementadas.
- V. Resumen ejecutivo del presupuesto efectivamente ejecutado por la fundación para la implementación del programa Hippy a través del convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- VI. Conclusiones y desafíos.
- VII. Anexos.

**Fecha de entrega:** 05 de enero de 2022.

Para cada informe, la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia tendrá un plazo de 5 días hábiles para enviar las observaciones vía correo electrónico, y la Fundación dispondrá de otros 5 días hábiles para responder por el mismo medio. A su vez, la contraparte técnica del Equipo de la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Fundación, reiterándose los plazos para ambas partes, tantas veces sea necesario hasta que los Informes entregados por la Fundación cumplan la total satisfacción de la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá que no es responsabilidad de la Fundación modificar las fechas establecidas en caso de no contar con las condiciones para cualquiera de las etapas del Programa. Esta modificación debe ser anunciada por la Fundación a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia a través de un correo electrónico que dé cuenta de los hechos y razones que no han permitido el estricto cumplimiento de las actividades solicitadas para cada una de las entregas de Informe que indican el presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante acto administrativo totalmente tramitado. Este correo electrónico debe ser visado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y formalizado a través de una carta dirigido a la Fundación.

#### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría de Educación Parvularia, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación CMPC la suma de **\$124.980.000 (ciento veinte y cuatro millones novecientos ochenta mil pesos)** para el logro de los objetivos que trata el presente convenio y las actividades detalladas en el Anexo N°1.

De dicho monto, los recursos dispuestos para la ejecución del programa durante 2019 serán de **\$26.775.500 (veintiséis millones setecientos setenta y cinco mil quinientos pesos)**, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025 de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

El resto de los recursos de este Convenio serán imputables al presupuesto de la Subsecretaría de los años siguientes, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuesta correspondiente.

La transferencia de los recursos se efectuará en siete cuotas conforme a lo siguiente:

- **Primera cuota:** Corresponde al 21,4% del aporte total de la Subsecretaria, equivalente a la suma de **\$26.775.500 (veintiséis millones setecientos setenta**

y cinco mil quinientos pesos), los que se transferirán dentro de los primeros quince (15) días corridos, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega del **Informe de Planificación I: Diseño Diagnóstico de los establecimientos del Servicio Local Andalién Sur**, dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento, visado a su entera satisfacción por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y en la medida que existan los recursos en la Ley de presupuesto respectiva.

- **Segunda cuota:** Corresponde al 16% del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a la suma de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**, los que se transferirán dentro de los primeros quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega del **Informe de Planificación Primer Ciclo año 2020**, dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento, visado a su entera satisfacción por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría; siempre y cuando se haya presentado la última rendición de cuentas del período y la garantía señalada en la cláusula novena se mantenga vigente; y en la medida que existan los recursos en la Ley de presupuesto respectiva.
- **Tercera cuota:** Corresponde al 16% del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a la suma de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**, los que se transferirán dentro de los primeros quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega del **Informe de Avance N°1 del Primer Ciclo**, dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento, visado a su entera satisfacción por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría; siempre y cuando se haya presentado la última rendición de cuentas del período y la garantía señalada en la cláusula novena se mantenga vigente; y en la medida que existan los recursos en la Ley de presupuesto respectiva.
- **Cuarta cuota:** Corresponde al 16% del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a la suma de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**, los que se transferirán dentro de los primeros quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega del **Informe de Avance N°2 del Primer Ciclo**, dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento, visado a su entera satisfacción por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría; siempre y cuando se haya presentado la última rendición de cuentas del período y la garantía señalada en la cláusula novena se mantenga vigente; y en la medida que existan los recursos en la Ley de presupuesto respectiva.
- **Quinta cuota:** Corresponde al 11,2% del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a la suma de **\$14.000.000 (catorce millones de pesos)**, los que se transferirán dentro de los primeros quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega del **Informe de Planificación del Segundo Ciclo del programa año 2021**, dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento, visado a su entera satisfacción por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría; siempre y cuando se haya presentado la última rendición de cuentas del período y la garantía señalada en la cláusula novena se mantenga vigente; y en la medida que existan los recursos en la Ley de presupuesto respectiva.
- **Sexta cuota:** Corresponde al 11,2% del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a la suma de **\$14.000.000 (catorce millones de pesos)**, los que se transferirán dentro de los primeros quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega del **Informe de Avance N°3 del Segundo Ciclo año**

**2021**, dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento, visado a su entera satisfacción por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría; siempre y cuando se haya presentado la última rendición de cuentas del período y la garantía señalada en la cláusula novena se mantenga vigente; y en la medida que existan los recursos en la Ley de presupuesto respectiva.

- **Séptima cuota:** Corresponde al 8,2% del aporte total de la Subsecretaría, equivalente a la suma de \$10.204.000 (diez millones doscientos cuatro mil pesos), los que se transferirán dentro de los primeros quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega del **Informe de Avance N°4 del Segundo Ciclo año 2021**, dispuesto en la cláusula sexta de este instrumento, visado a su entera satisfacción por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría; siempre y cuando se haya presentado la última rendición de cuentas del período y la garantía señalada en la cláusula novena se mantenga vigente; y en la medida que existan los recursos en la Ley de presupuesto respectiva.

En síntesis, la programación de transferencia de recursos se establece de la siguiente manera:

Nº DE CUOTA	INFORME ASOCIADO A TRANSFERENCIA	PERIODO TRANSFERENCIA	MONTO	PORCENTAJE
1	Informe de Planificación I: Diseño Diagnóstico de los establecimientos del Servicio Local Andalién Sur	Noviembre 2019	\$26.775.500	21,40%
2	Informe de Panificación Primer Ciclo año 2020	Marzo 2020	\$20.000.000	16,00%
3	Informe de Avance N°1 del Primer Ciclo año 2020	Julio 2020	\$20.000.000	16,00%
4	Informe de Avance N°2 del Primer Ciclo	Noviembre 2020	\$20.000.000	16,00%
5	Informe de Planificación del Segundo Ciclo del programa año 2021	Febrero 2021	\$14.000.000	11,20%
6	Informe de Avance N°3 del Segundo Ciclo año 2021	Julio 2021	\$14.000.000	11,20%
7	Informe de Avance N°4 del Segundo Ciclo año 2021	Noviembre 2021	\$10.204.500	8,20%
<b>TOTAL</b>			<b>\$124.980.000</b>	<b>100,00%</b>

La fundación CMPC, deberá mantener una cuenta bancaria exclusiva para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados a través de este instrumento. Dicha circunstancia, deberá ser informada a la

Subsecretaría, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

**OCTAVO: COMPROBANTE DE INGRESO Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**

La Fundación deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a su recepción; a través de una carta formal o a través de correo electrónico, dirigido a la contra parte técnica de la Subsecretaría con la imagen impresa de la cartola de cuenta corriente exclusiva para el programa.

Los fondos aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser utilizados por la Fundación en la ejecución del presente convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por la Subsecretaría, podrán financiarse gastos destinados a la contratación de personal a plazo indefinido y a honorarios, en la medida que éstos hayan sido contratos exclusivamente para ejecutar las acciones y fines del convenio, lo que deberá informarse en la rendición de cuentas dispuesta en el Anexo N°2 del presente instrumento.

Además, la Fundación podrá destinar personal de su dependencia al cumplimiento de las actividades comprometidas, con cargo a los recursos aportados en el convenio, siempre y cuando dicho gasto sea aprobado previamente por la contraparte técnica de la Subsecretaría y no supere el porcentaje que para tales efectos deberán acordar previamente entre ambas partes.

La Fundación deja expresamente establecido que la responsabilidad de la contratación del personal necesario para la operación y funcionamiento del Programa HIPPY, será de su única y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, se obliga a cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

Con los recursos aportados por la Subsecretaría, se podrán financiar gastos de operación, que incluyan la formación de recursos humanos destinados única y exclusivamente al convenio, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación, difusión y arriendos de salones, equipos, servicios de alojamiento y alimentación, movilización y traslados; compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos.

Sólo serán financiables los gastos generales de administración, como servicios de correos y fotocopias, prorrato de agua, luz, arriendo, internet, entre otros, que apunten a financiar directamente las actividades comprometidas en el presente instrumento, con un tope máximo de 10% del monto total de los recursos transferidos.

Se deja establecido, que todos los bienes muebles adquiridos con los fondos aportados por la Subsecretaría, si los hubiere, quedarán en poder de los beneficiarios, no pudiendo ser inventariados por la Fundación como parte de su patrimonio. Con todo, queda prohibida la adquisición de computadores, teléfonos móviles o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico similar, a menos que sean estrictamente necesarios para la implementación del programa, los que deberán

ser entregados a la Subsecretaría de Educación Parvularia a la fecha de término del presente convenio.

La Fundación deberá rendir cuentas **cada mes** a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del primer mes siguiente a que la Subsecretaría transfiera los recursos señalados en la cláusula séptima, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría de Educación Parvularia y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y copia de la cartola bancaria del periodo rendido.

Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, previa autorización de la Contraloría General de la República.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia **dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos**. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

Asimismo, La Subsecretaría de Educación Parvularia revisará y aprobará mensualmente las rendiciones de gasto presentadas por la Fundación dentro de veinticinco (25) días hábiles, contados desde la presentación de la documentación original de respaldo y siempre y cuando no existan observaciones. En caso de detectar errores u omisiones, la Subsecretaría notificará por escrito a la Fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la Subsecretaría, la que tendrá por su parte quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En el caso que la Fundación no subsane las observaciones, se considerará rechazada la rendición del gasto asociado a la observación respectiva, lo que constituirá un incumplimiento grave del presente convenio, quedando la Subsecretaría facultada para poner término anticipado al mismo, en conformidad con la cláusula décimo primero del presente instrumento.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República y para lo cual la Fundación

proporcionará de manera eficiente y eficaz la entrega de todos aquellos antecedentes que le sean requeridos por el mencionado Órgano Fiscalizador.

Adicionalmente, la Fundación deberá poner a disposición de la Subsecretaría, cada vez que ésta lo solicite, toda la documentación que acredite los pagos actualizados de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores contratados para la ejecución del Programa.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes deberá reintegrarse a la Subsecretaría, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por la contraparte técnica de la Subsecretaría, mediante carta remitida vía correo electrónico dirigida al representante legal de la Fundación.

#### **NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES.**

La Fundación deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de que los fondos transferidos serán invertidos correctamente en el cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para lo cual, la Fundación deberá tomar -o señalar en el documento que se toma en nombre de ésta- en un banco o institución de garantía recíproca establecido(a) en Chile, con oficinas en la región Metropolitana y sujeto a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, una caución nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, RUT N°61.980.540-2, consignando la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, a través de su Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Fundación CMPC, para la implementación del Programa Hippy**". En caso de no poder hacerlo en su anverso, esta glosa deberá consignarse en el reverso del documento.

Esta caución, deberá consistir en cualquier instrumento financiero de ejecución inmediata, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, con el carácter de irrevocable y pagadero a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vale vista, depósitos a la vista, pólizas de seguro o certificados de fianza pagadero a primer requerimiento, entre otros.

El monto de esta garantía deberá ser equivalente al 10% del monto total del presente Convenio, expresada en moneda nacional y con una vigencia equivalente a la del Convenio más sesenta días hábiles administrativos.

Esta garantía deberá ser entregada antes de la suscripción del presente Convenio entre ambas instituciones, en la recepción de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ubicada en Ahumada 48 piso 10, comuna de Santiago, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Dicha garantía no devengará intereses ni reajuste alguno y se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del convenio, según lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO y/o en el caso que se incumpla la obligación de restituir monto en los casos que corresponda, según lo señalado en la cláusula OCTAVO: COMPROBANTE DE INGRESO Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.



La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva esta garantía, administrativamente y sin necesidad de requerir previamente acción judicial o arbitral alguna.

La garantía será devuelta después de cumplida su vigencia y siempre que la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia haya señalado, por escrito, su total conformidad con el cumplimiento de las actividades comprometidas en este Convenio, y se encuentre totalmente concluido el proceso de revisión de todos los recursos transferidos.

De proceder el cobro de esta garantía por las causales establecidas en la cláusula siguiente, la Fundación deberá entregar una nueva, de igual monto y características, antes de su cobro efectivo y con el mismo plazo de vigencia.

En caso de no reemplazarse la garantía, de acuerdo con lo establecido en el párrafo que precede, la Subsecretaría estará facultada para dar término al Convenio.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, las cuales no podrán exceder al 28 de febrero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello y en casos calificados determinados por la Subsecretaría de Educación Parvularia,

#### **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

El término del presente Convenio estará condicionado a la recepción a completa satisfacción del **Informe Final del Programa Hippy**, según lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento, y se formalizará a través de carta y memorándum de parte de la Jefatura de la División de Políticas Educativas al/los representante(s) legal(es) de la Fundación y al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Parvularia estará facultada para poner término anticipado al presente convenio, a través del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber la Fundación destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- II. Incumplimiento imputable a la Fundación de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los Informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos y no ejecutar parte o la totalidad del proyecto (que se especifican en Clausula Sexta: INFORMES).

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Fundación deberá restituir a la Subsecretaría de Educación Parvularia los recursos que en virtud de éste le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- I. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Fundación, estipuladas en el presente instrumento.
- II. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Fundación parte de las obligaciones consignadas en este convenio. La Subsecretaría tendrá un plazo de 15 días hábiles para la aprobación de la rendición de cuentas respectivas.

La Fundación efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Institución del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan las siguientes contrapartes: La Subsecretaría de Educación Parvularia, a la Jefa de su División de Políticas Educativas, o quien ésta designe; La Fundación, a doña Carolina Andueza Fabani, o quien éste designe.

Esta designación, podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### **DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La Fundación declara que posee la representación del Programa HIPPY para su implementación en Chile. Lo anterior incluye tanto la metodología como todos sus materiales.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que la propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio y financiados con los recursos transferidos a través de este instrumento, serán de propiedad de la Subsecretaría de Educación Parvularia y Fundación CMPC, y, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **DÉCIMO CUARTO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:**

Las partes se obligan a cumplir íntegra y oportunamente con toda la normativa cuya finalidad sea prevenir o sancionar los delitos que establece, o que en lo sucesivo se incorporen a la Ley N° 20.393, por la cual se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La SUBSECRETARIA declara conocer que la FUNDACIÓN CMPC, ha implementado un sistema de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 20.393, denominado "Modelo de Prevención de Delitos" disponible en el sitio web [www.cmpc.com](http://www.cmpc.com).

La SUBSECRETARIA declara conocer además que la FUNDACIÓN CMPC, ha dispuesto una línea de denuncias anónima y confidencial disponible en el sitio web [lineadenuncia.cmpc.cl](http://lineadenuncia.cmpc.cl) para que las contrapartes, y terceros en general, puedan reportar de manera inmediata, en otros, las actividades o conductas, que constituyan o puedan constituir una infracción a la Ley N° 20.393.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO SEXTO: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña **María José Castro Rojas**, como Subsecretaria de Educación Parvularia, consta en Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Guillermo Turner Olea** y doña **Carolina Andueza Fabani**, para representar a Fundación CMPC, consta de escritura pública de fecha 5 de julio de 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría, repertorio número 22.839-2016.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos copias en poder de la Fundación CMPC, una copia en Oficina de Partes del Ministerio de Educación y dos copias en la Subsecretaría de Educación Parvularia.

**FDO.: MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA; GUILLERMO JOSÉ TURNER OLEA Y CAROLINA ANDUEZA FABANI, FUNDACIÓN CMPC.**

#### **Anexo N°1 Programación de Actividades**

<b>N°</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Actividades</b>	<b>Acciones</b>	<b>Recursos estimados por año.</b>
1	Difundir el <b>Programa HIPPY</b> y el modelo de implementación en los territorios en que se implementará.	Presentación del Programa <b>HIPPY</b> a SL Andalién Sur.	Presentación del Programa a Servicio Local Andalién Sur y autoridades de la comuna que la componen. Presentación a alcaldes, Seremis, directivos, y	<b>Costo estimado \$354.920</b>

N°	Objetivo	Actividades	Acciones	Recursos estimados por año.
			público que el SL estime pertinente.	
2	Involucrar a los jardines infantiles del SL Andalién Sur a través de sus directivos y equipos en la difusión del programa.	Establecimiento de mecanismos que permitan a los jardines infantiles del SL Andalién Sur a través de sus directivos y equipos en la difusión del programa, y, responder consultas sobre el programa para la implementación del programa.	<p>Definir dentro de la Carta Gantt e informar plazos de consultas los jardines infantiles del SL Andalién Sur a través de sus directivos y equipos en las reuniones de presentación</p> <p>Definir el o los mecanismos de levantamiento y recepción de consultas realizadas a los jardines infantiles del SL Andalién Sur a través de sus directivos y equipos respecto del programa en cuanto a su propuesta pedagógica como a su modelo de implementación</p> <p>Definir la o las estrategias de respuesta y/o devolución a las consultas realizadas por los jardines infantiles del SL Andalién Sur a través de sus directivos y equipos respecto del programa en cuanto a su propuesta pedagógica como a su modelo de implementación</p>	<b>Costo estimado \$709.840</b>
3	Establecer las condiciones necesarias en los distintos jardines infantiles y municipios del SL Andalién Sur, para prever una exitosa implementación del programa.	Diagnosticar las variables de éxito del programa en cada comuna con el fin de documentar acciones pertinentes para la implementación.	<p>Generar una base de datos que identifique a los participantes del programa por grupo: tutores, cuidadores, responsable del programa a nivel comunal, supervisor(a) territorial asociado(a) si corresponde, coordinador(a) responsable de parte de la Fundación.</p> <p>Identificar a nivel comunal, la presencia o ausencia de los facilitadores de la</p>	<b>Costo estimado \$1.419.680</b>

N°	Objetivo	Actividades	Acciones	Recursos estimados por año.
			<p>implementación (que responden a las variables claves para el éxito especificadas.</p> <p>Definir y planificar acciones de ajuste ante las comunas en que se ausenten los facilitadores de la implementación estipulados como variables clave del éxito de la implementación</p>	
4	Consolidar el equipo necesario por parte de la Fundación para la implementación del programa.	Seleccionar y capacitar equipo implementación	<p>Reclutar al equipo de implementación</p> <p>Capacitar al equipo de implementación</p> <p>Presentar a la SdEP el perfil (CV) del equipo contratado para la implementación, certificado de antecedentes, certificado de inhabilidad y certificados de títulos que declare en el CV.</p>	<b>Costo estimado \$709.840</b>
5	Revisar que los lineamientos y objetivos del Programa, se encuentren en sintonía con lo declarado en las B CEP, en relación al rol de la familia como primer educador de niños y niñas.	<p>Generación de una mesa técnica entre representantes de la SdEP y la Fundación</p> <p>Incorporar las sugerencias y recomendaciones específicas para el nivel de Educación Parvularia en los materiales del programa, a</p>	<p>Participar en las reuniones de trabajo técnico conjunto entre representantes de la Fundación y del área de Currículum y calidad de la SdEP</p> <p>Definir una Carta Gantt de trabajo en conjunto entre la Fundación y la SdEP, considerando las fechas límites de envío a diseño e imprenta del material a implementar el 2020</p> <p>Analizar cobertura del programa actual con respecto a las nuevas Bases Curriculares de Educación Parvularia</p>	<b>Costo estimado \$709.840</b>

N°	Objetivo	Actividades	Acciones	Recursos estimados por año.
		implementar el 2020		
6	Planificar la implementación del programa maximizando el impacto en número de niños a través de una implementación comunal.	Desarrollar un plan de trabajo que permita hacer seguimiento al avance de las actividades comprendidas en el período del presente convenio.	Definir una Carta Gantt con especificación de hitos, actores involucrados por comuna, y actores responsables de parte de la Fundación, especificando hitos claves que refieren a la Etapa 1 (de Programación), Etapa 2 (de Avance) y Etapa 3 (Final) del presente convenio.	<b>Costo estimado \$709.840</b>
7	Socializar el programa con el equipo del Servicio Local Andalién Sur y equipos comunales del SL mencionado, así como a directoras de jardines infantiles.	Desarrollar la Capacitación inicial o el Taller 1	<p>Preparar el material de la capacitación inicial</p> <p>Definir dentro de la Carta Gantt las semanas en que se planifica realizar la Capacitación inicial o Taller 1</p> <p>Gestionar, con cada comuna, los aspectos logísticos de servicios de alimentación, alojamiento, arriendo de salones y traslado de los y las participantes.</p> <p>Elaborar y aplicar cuestionarios de evaluación de relatorías para el Taller 1 de Capacitación y sistematizar los resultados</p>	<b>Costo estimado \$1.419.680</b>
8	Reclutar familias participantes del programa	Reclutamiento de familias iniciales y lista de espera de beneficiarios del programa	<p>Completar diagnóstico inicial de las 4 comunas</p> <p>Organizar y realizar charlas de información a familias de niños de 2-4 años</p> <p>Inscribir interesados en participar del programa</p> <p>Realización de visita 0 de invitación y compromiso con el programa a primeros inscritos (incluye relleno de ficha familiar y compromiso de invitación)</p>	<b>Costo estimado \$4.259.040</b>

Nº	Objetivo	Actividades	Acciones	Recursos estimados por año.
			Contacto y visita a inscritos con posterioridad en la medida que se tenga cupos en el programa por retiro temprano o deserción	
9	Capacitar al equipo de coordinación e implementación programa en elementos teóricos y prácticos esenciales	Desarrollo de capacitación inicial coordinadora y tutoras	Preparación jornadas de capacitación Implementación jornada capacitación inicial 4 días coordinadora Implementación jornada de capacitación inicial 2 días tutoras	<b>Costo estimado \$13.960.760</b>
10	Entrenar y supervisar a tutoras para la implementación correcta del programa	Implementar sesiones de entrenamiento semanal	Preparación y ejecución entrenamiento semanal tutoras que incluye role playing correspondiente a cuadernillo de la semana y cápsulas de contenido en primera infancia Supervisión de entrenamiento semanal por área técnica o dirección nacional HIPPY	<b>Costo estimado \$14.697.120</b>
11	Realizar visitas domiciliarias para entrega de currículo HIPPY	Ejecutar visitas domiciliarias semanales a familias HIPPY de la comunidad	Preparación e implementación de visitas domiciliarias semanales de práctica del cuadernillo y currículo HIPPY Supervisión de visitas domiciliarias por parte de coordinador, área técnica o dirección nacional HIPPY Reagendar y realizar visitas complementarias en caso de dificultades de familia Llamados o visitas de coordinadora a familias en riesgo de deserción o con dificultades específicas	<b>Costo estimado \$48.839.360</b>
12	Entregar materiales correspondiente a currículo HIPPY	Entrega progresiva de material HIPPY a familias participantes	Preparación de set de materiales para entregar por familia Entrega de material inicial de HIPPY por familia Entrega progresiva de libros de cuentos y	<b>Costo estimado \$18.728.480</b>

N°	Objetivo	Actividades	Acciones	Recursos estimados por año.
			cuadernillos HIPPY por familia	
13	Ejecutar talleres para padres	Implementación de 6 a 8 talleres para padres participantes del programa	<p>Aplicación, tabulación y análisis de encuesta inicial de necesidades de talleres de padres para selección de temas a tratar</p> <p>Contacto con aliados locales para implementación de talleres de su expertise</p> <p>Preparación de material para talleres de ejecución de equipo HIPPY Chile</p> <p>Implementación de taller inicial de lanzamiento / inauguración del programa</p> <p>Implementación talleres para padres o talleres interactivos correspondientes al ciclo anual, según necesidades de padres</p> <p>Implementación taller de cierre / graduación de HIPPY por año</p> <p>Evaluación de satisfacción de talleres para padres</p>	<b>Costo estimado \$10.269.200</b>
14	Involucrar a equipo SL en el programa	Reuniones mensuales de seguimiento con equipo SL	Preparación y ejecución de reuniones mensuales de gestión del programa con equipo de SL y representantes de JI escogidos por ellos	<b>Costo estimado \$1.774.600</b>
15	Evaluar programa	Evaluación de indicadores de propósito y componentes programa	<p>Aplicación de encuestas / instrumentos de evaluación pre</p> <p>Aplicación de instrumentos de seguimiento del programa</p> <p>Aplicación de encuestas/ instrumentos de post</p> <p>Tabulación, análisis e informes de resultados</p>	<b>Costo estimado \$6.417.800</b>

La estimación de los recursos por cada uno de los objetivos tiene un margen máximo de un 15% para ser reitemizados dentro de los otros objetivos y actividades del presente convenio. Esta reitemización debe ser anunciada por la Fundación



CMPC a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia a través de un correo electrónico, dando cuenta de los hechos y razones conducentes a la reorganización de recursos asociados a las actividades que el presente convenio estipula para la consecución de los objetivos, que deberá ser aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado. Este correo electrónico debe ser visado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y de ser aceptada la solicitud se convocará a una reunión para la realización y firma de acta con la actualización del Anexo N°1 del presente convenio.

## **Anexo N°2 Rendición de Cuentas**

### **Objetivo**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, en este caso la FUNDACIÓN CMPC, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

### **Entrega de Recursos**

Los fondos que se dispongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Educación Parvularia en la cuenta bancaria del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de las actividades.

La Institución deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a la Subsecretaría de Educación Parvularia en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo de voluntades y llevar una contabilidad de acuerdo con las normas que corresponda y realizar rendiciones de cuentas periódicas según lo establecido en el presente convenio.

### **Periodo de Transferencia de los Recursos**

Los recursos asignados deberán ser transferidos entre el año 2019, 2020 y 2021, teniendo un plazo máximo lo estipulado en el Convenio.

### **Rendición de los Recursos**

La Fundación CMPC deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

La Fundación deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción; a través de una carta formal o a través de correo electrónico, dirigido a la contra parte técnica de la Subsecretaría con la imagen impresa de la cartola de cuenta corriente exclusiva para el programa.

Los informes de rendición de cuentas deberán emitirse en forma mensual dirigidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, ingresando a la Subsecretaría de Educación Parvularia antes de los primeros 15 días hábiles posterior al mes vencido, señalando al menos saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de estos conformes a los formularios N°1 y N°2 de este anexo, y el saldo disponible para el periodo siguiente. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Fundación tendrá un plazo de quince (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, lo anterior, la Fundación se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

#### Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte la Subsecretaría se podrán financiar gastos de operación, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los

gastos en personal, los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto, de acuerdo con la normativa que la rija.

### Formulario N°1

<b>TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados</b>									
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>DIA /</td> <td>MES /</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>XX /</td> <td>XX /</td> <td>20XX</td> </tr> </table>	DIA /	MES /	AÑO	XX /	XX /	20XX
DIA /	MES /	AÑO							
XX /	XX /	20XX							
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____									
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>									
b) Nombre de la entidad receptora: _____		RUT: _____							
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*						
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____						
N° Cuenta Bancaria			_____						
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____						
Objetivo de la Transferencia _____ _____									
N° de identificación del proyecto o Programa _____									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____									
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____									
Subtitulo	Item	Asignación							
Item Presupuestario									
O Cuenta contable									
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX						
Fecha de término	XX	XX	20XX						
Período de rendición	XX	XX	20XX						
<b>III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____ 0						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____ 0						
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>			_____ 0 (a + b) = c						
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>									
d) Gastos de Operación			0						
e) Gastos de Personal			0						
f) Gastos de Inversión			0						
g) <u>Total recursos rendidos</u>			_____ 0 (d + e + f) = g						
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>			_____ 0 (c - g)						
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>									
Nombre (preparación - privado) _____									
RUT _____									
Cargo _____									
Nombre (revisión - público) _____									
RUT _____									
Cargo _____									
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición									
* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.									
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.									



## Anexo N°3

Programa Nuevo, Evaluación Ex Ante - Proceso Formulación Presupuestaria 2020



# Programa de visitas domiciliarias para el apoyo de los cuidadores en el proceso educativo de los niños

Versión: 3

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Parvularia

Calificación
Recomendado favorablemente

### I. Antecedentes

#### Propósito:

Cuidadores de niños y niñas entre 0 y 5 años que no asisten a Educación Parvularia aumentan su participación en la realización de experiencias favorecedoras de aprendizaje en sus hogares

#### Diagnóstico:

Los cuidadores principales, de niños y niñas entre 0 y 5 años que no asisten a Educación Parvularia, realizan limitadas actividades y experiencias para favorecer el aprendizaje de los niños y niñas que tienen a cargo

La frecuente realización de 6 actividades que se constituyen como experiencias favorecedoras del aprendizaje en el hogar por parte de los cuidadores responsables, tales como leer libros o mirar fotos; contar cuentos; cantar; pasear en ambientes abiertos; jugar con los niños/as; y nombrar, contar o dibujar, tienen el potencial de potenciar y fortalecer el desarrollo infantil temprano (2). Este tipo de actividades son importantes porque tienen efectos en el desarrollo de dominios del lenguaje, cognición, sensorial-motor y socioemocionales, todos los cuales son ámbitos interdependientes del desarrollo integral en la primera infancia (1). La frecuencia con la que estas actividades ocurren está fuertemente mediada por la participación de los cuidadores en su realización. Los resultados de la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados para países de mediano y bajo ingreso (2010), indican que la participación limitada de los cuidadores principales en este tipo de actividades, o sea que no las realizan o que realizan de 1 a 4 de las actividades mencionadas con su niño/a a cargo en los últimos 3 días, se relaciona significativamente con menores niveles de desarrollo infantil de estos, relativo a cuidadores que demuestran un alto nivel participación (que realizan al menos 5 a 6 actividades de favorecedoras del aprendizaje en los últimos 3 días). Esta relación es aún más fuerte cuando los niños/as no asisten a establecimientos de educación parvularia (2). La participación de los cuidadores directos en la realización de actividades favorecedoras del aprendizaje tiene especial relevancia para los niños/as en Chile. El Censo 2017 indica que sólo un 52% de la población asistió a educación preescolar, mientras que la Encuesta Longitudinal de Primera infancia 2017 (5) indica que casi un 70% de los niños/as menores de 5 años no asistieron a sala cuna. En la misma encuesta los cuidadores principales declaran que la principal razón por la cual no asistieron fue no ser necesario porque lo cuidan en la casa (63,1%). Por otro lado, la evidencia indica que una de las principales razones por lo que los cuidadores envían a sus niños/as a Educación Parvularia es para que estimulen su aprendizaje, pero no todos pueden acceder a esta (3). Se estima que 52.665 niños menores de 5 años se encuentra en lista de espera, siendo los niños/as entre 2 a 4 años los afectados en esta situación (58%, equivalente a 30.392) (dato reportado por JUNJI e Integra).

Sin embargo, el cuidado en el hogar no necesariamente responde a las necesidades de estimulación de los niños/as que no participan en la educación parvularia, ya que sólo 4 de 10 cuidadores principales declara realizar diariamente alguna actividad de favorecedora del aprendizaje con su niño/niña a cargo, tales como cantar, enseñar sobre animales, colores, números y letras; y sólo el 2% de ellos declara realizar diariamente todas las actividades. A la vez, es más probable que cuidadores directos con mayor nivel educacional o que pertenecen a hogares con mayor nivel de ingreso realicen este tipo de actividades (4,5). Esto evidencia una brecha en la realización de experiencias favorecedoras de aprendizaje iniciadas por los cuidadores principales en el hogar, por tanto, se vuelve crítico instaurar y fortalecer sus hábitos de estimulación temprana, sobre todo en aquellos hogares más vulnerables.

1. Baker-Henningham y Lopez-Boo, 2010. Early Childhood Stimulation Interventions in Developing Countries: A Comprehensive Literature Review

2. Jeong et. al, 2016. Paternal Stimulation and Early Child Development in Low- and Middle-Income Countries

3. Educación, 2020. 2019. Policy Brief Aprendiendo en Familia
4. Ministerio de Desarrollo Social, 2017. Tercera Encuesta Longitudinal de Primera Infancia
5. ELPI 2017. Encuesta Longitudinal de Primera Infancia

#### Estructura y gasto por componentes

Componente	Gasto estimado 2020 (Miles de \$ (2019))	Producción estimada 2020 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2020 (Miles de \$ (2019))
Capacitación en el territorio	868.000	33 (Sesiones de capacitación realizadas en el territorio)	26.303,03
Talleres en domicilio	47.273.000	3.600 (Talleres en domicilio realizados)	13.131,39
Kit de materiales educativos	8.654.000	120 (Kit de materiales educativos entregados)	72.116,67
Gasto Administrativo	5.695.000		
Total	62.490.000		
Porcentaje gasto administrativo	9,11%		

#### Población y gasto por beneficiario

Concepto	2020 (Meta)	2021	2022	2023
Población objetivo	120 Personas	120	0	0

Concepto	2020 (Meta)	Población a la que se orienta
Población potencial	343.054 Personas	Cuidadores de niños y niñas entre 0 y 5 años que no asisten a Educación Parvularia
Cobertura (Objetivo/Potencial)	0,03%	Nota: Se considera una razón de 1 cuidador por Niño/a entre 0 a 5 años que no asisten a Educación Parvularia.
Gasto por Personas (Miles de \$ (2019))	520.750,00	

#### Evaluación General:

componente del programa, en relación a la población que se ve afectada por dicho problema), coherencia (relación o vínculo entre sus objetivos, población a atender y su estrategia de intervención) y consistencia (relación entre el diseño planteado y su posterior ejecución, analizada a partir de la definición de indicadores, del sistema de información y los gastos planificados).

- **Atingencia:** Se evidencia la pertinencia del diseño del programa para resolver el problema o la necesidad identificada en relación a la población que se ve afectada.
- **Coherencia:** Se observa una adecuada relación entre los objetivos (fin, propósito y componentes), la población a atender y la estrategia de intervención propuesta.
- **Consistencia:** Se observa una adecuada relación entre el diseño del programa y su posterior ejecución, analizada a partir de los indicadores y el sistema de información propuesto. Se sugiere seguir profundizando en los gastos por

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que demanda el presente acto administrativo a la asignación 09.04.01.24.01.025, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación Parvularia para el año 2019.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"**



*Marcela Cubillos Sigall*  
**MARCELA CUBILLOS SIGALL**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda atentamente,



*Mari Castro*

**MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- Interesado
- Archivo
- Of. de Partes
- División de Políticas Educativas, Subsecretaría de Educación Parvularia

**TOTAL**

Exp. N° 58.529-2019

1C  
1C  
1C  
1C  
4C